ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD BENEFIXED SAS



Entre los suscritos BENEFIXED SAS identificada con NIT 90168	0011-6, representa	ıda por JESUS	ANTONIO
GUTIERREZ MARÍN, quien se identifica con cédula de ciudadar	nía número 19´286	.365 actuando	en calidad
de Representante Legal en adelante EL TITULAR y	si actúa como p	persona natural	escribir el
nombre,	identificado/a	con	CC/NIT
, representada por si actúa como	persona natural es	cribir de nuevo	su nombre,
quien se identifica con cédula de ciudadanía número	*	actuando en	calidad de
_cargo que desempeña, en adelante EL RECE	PTOR, hemos dec	idido celebrar e	el presente
acuerdo de confidencialidad que se regirá por las siguientes clár	usulas:		
1. DEFINICIONES			
I. TITULAR: Quien entrega la información considerada establecido en este acuerdo será BENEFIXED SAS.	confidencial, quier	de conformic	lad con lo
II. RECEPTOR: Quien recibe la información considerada	confidencial segúr	las definicion	es de este
acuerdo, quien de conformidad con lo establecido será	on bre de	a empresa/y/	o persona
<u>natural</u>	IVO		

a. Que no sea de conocimiento público ni de fácil obtención a través de medios legítimos y que sea denominada como tal por el TITULAR.

III. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Toda información revelada por el TITULAR al RECEPTOR que

cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

- b. Que las circunstancias de su entrega, los medios de almacenamiento o las medidas de seguridad tomadas por el TITULAR para la custodia de la información indiquen el carácter confidencial de la misma.
- c. Se considerará información confidencial toda información de naturaleza contable, financiera o comercial que no sea de conocimiento público ni figure en bases de datos de acceso abierto o libre, tales como informes contables, planes de negocio, contratos y acuerdos de naturaleza privada, know-how, precios, clientes, proveedores, entre otras. Esta lista tiene propósito

enunciativo y no implica la no confidencialidad de otros tipos de información no mencionados en ella.

- d. Sin perjuicio de las definiciones anteriores, EL TITULAR ha decidido definir los siguientes documentos como información confidencial:
- 1. El "modelo comercial de ayuda BFix" que comprende todos los proceso y metodologías del cómo se hace la venta, desde la fabricación del producto hasta la venta a cliente usuario.
- 2. Toda información respecto al cómo se opera el modelo de negocio.

Esto sin perjuicio del carácter confidencial de otros documentos que cumplan con los requisitos para considerarse como tal y no hayan sido mencionados en esta lista.

- 2. OBJETO. El RECEPTOR se obliga a no copiar parcial ni enteramente el modelo de ayuda BFix y mantener en secreto la información considerada confidencial según la definición de este acuerdo, que le sea revelada por el TITULAR
- **3. USO.** La información confidencial revelada verbal o por escrito por el TITULAR sólo podrá ser usada por el RECEPTOR para fines relacionados con el objeto de que trata la cláusula anterior. Una vez extinguido este objeto el RECEPTOR deberá guardar la confidencialidad de la información recibida por el término de 10 años.
- **4. REVELACIÓN**. El RECEPTOR podrá revelar la información confidencial proporcionada por el TITULAR en los siguientes eventos:
 - I. Cuando el TITULAR de la información lo haya autorizado de manera expresa y por escrito por el correo electrónico empresarial: benefixedcol@gmail.com.
 - II. Cuando la información sea requerida por una autoridad competente para ello. En este evento el RECEPTOR no podrá revelar sino la información que sea necesaria para cumplir con la orden de la autoridad. Siempre que los términos dados por la autoridad lo permitan, deberá informar al TITULAR de la orden recibida antes de proceder con su cumplimiento.
 - III. Cuando la información se vuelva de dominio público, siempre y cuando esto no haya ocurrido por acción u omisión del RECEPTOR.
 - IV. Cuando el RECEPTOR haya obtenido la información con anterioridad a la entrega de ésta por parte del TITULAR o que le haya sido proporcionada por un tercero autorizado por el TITULAR para su divulgación sin restricciones.
- **5. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** La entrega de información por parte del TITULAR al RECEPTOR no implica la transferencia en favor de éste de cualquier derecho que el TITULAR pueda tener sobre la información proporcionada, incluyendo, pero no limitándose a, derechos de propiedad intelectual, explotación comercial, marcas, patentes, secretos comerciales e industriales, entre otros.
- **6. DEVOLUCIÓN.** En caso de llegar a ser proveedor de nuestros productos, al término o finalización del objeto de que trata la cláusula segunda el TITULAR podrá solicitar la devolución o destrucción de la

información proporcionada al RECEPTOR, así como de cualquier copia que este haya elaborado, ya sea en medios digitales o análogos. En caso de conservar información después de concluido el objeto de que trata la cláusula segunda o el acuerdo de confidencialidad, el RECEPTOR deberá guardar la confidencialidad de la información recibida por un plazo de 10 años.

- 7. SECRETOS INDUSTRIALES. La información que el TITULAR clasifique como secreto industrial al momento de su entrega sea de forma verbal o por escrito, que esté relacionada con conocimientos técnicos, industriales o comerciales sobre la producción, comercialización de sus productos o servicios y que otorguen una ventaja comercial o competitiva en su actividad comercial, no están sujetos a los plazos establecidos en este acuerdo. Su confidencialidad deberá guardarse de manera indefinida y sólo podrán ser revelados por orden expresa del TITULAR, de autoridad competente o cuando se vuelvan de público conocimiento.
- **8. CUSTODIA.** El RECEPTOR será responsable de tomar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información confidencial sea sólo accedida por él. El RECEPTOR podrá autorizar a otras personas a acceder a la información siempre y cuando esto sea necesario para el desarrollo del objeto de que trata la cláusula segunda de este acuerdo. Las personas autorizadas por el RECEPTOR estarán sujetas a las mismas obligaciones de confidencialidad de este acuerdo.
- **9. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones de este acuerdo, el RECEPTOR pagará al TITULAR una suma equivalente a lo causado por daños y perjuicios desatados por el incumplimiento del presente acuerdo.
- **10. CESIÓN.** Este acuerdo no podrá ser cedido, vendido, o transferido bajo cualquier título sin autorización escrita del TITULAR.
- **11. PLAZO.** Este acuerdo estará vigente durante la duración del objeto de que trata la cláusula segunda. Después de finalizado este objeto la confidencialidad de la información clasificada como tal debe mantenerse por un término mínimo de 10 años, a excepción de aquella información que sea secreto industrial, caso en el cual se aplicará lo previsto en la cláusula séptima del acuerdo.

12. NOTIFICACIO	NES. Para efectos de este acuero	do el domicilio del	TITULAR será er	n la calle 155	# 14 –
10 ca 9 de la ciud	ad de Bogotá y el correo electrónic	co legal@benefixe	d.com y el del RE	CEPTOR ser	á en la
	ad de Bogota y el correo electronic	ondaria	y 303(CIII)	de la	ciudad
de	y el correo electrónico			·	
Para constancia d CÉDULA DEL FII	de las partes, se firma el día d RMANTE.	e de 2	20 SE ADJU	NTA COPIA	DE LA
			Huella		
_Firma:		_	Índice		
_Nombre:			derecho		
_Cédula ciudadanía	a:				